



NI 14960 (Radicado 68001 60 00 159 2017-80189)

1 CDNO

## JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

ASUNTO	REDECIÓN DE PENA
NOMBRE	DAVID ANDRÉS VÁSQUEZ VARGAS
BIEN JURÍDICO	SEGURIDAD PÚBLICA-SALUD PÚBLICA
CÁRCEL	CPMS BUCARAMANGA
LEY	LEY 906 / 2004
RADICADO	14960-2017-80189
DECISIÓN	CONCEDE

### ASUNTO

Resolver la petición de redención de pena en relación con **DAVID ANDRÉS VÁSQUEZ VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 98.709.962 de Medellín.**

### ANTECEDENTES

El Juzgado Segundo Penal del Circuito Especializado con Función de Conocimiento de Bucaramanga, en sentencia del 12 de junio de 2018, condenó a DAVID ANDRES VASQUEZ VARGAS, a la pena principal de **91 MESES 10 DIAS DE PRISION**, MULTA de 889.33 SMLMV del año 2017 e INTERDICCION DE DERECHOS Y FUNCIONES PUBLICAS por el término de la pena privativa de la libertad y la PROHIBICION AL PORTE Y TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO por el lapso de un año, como autor del delito de **TRAFICO, FABRICACION O PORTE DE ESTUPEFACIENTES AGRAVADO** en concurso con **FABRICACION, TRAFICO, PORTE O TENENCIA DE ARMAS DE FUEGO, ACCESORIOS, PARTES O MUNICIONES**. Se le negaron la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Su detención data del 25 de mayo de 2017, y lleva privado de la libertad 68 MESES 26 DÍAS DE PRISIÓN. **Actualmente se halla privado de la libertad en el Centro Penitenciario de Media Seguridad de Bucaramanga** por este asunto.

### PETICIÓN

Se allegan documentos para redención de pena con oficios No. 2022EE0208079<sup>1</sup> y 2023EE0012708<sup>2</sup>, contentivos de certificados de cómputos y calificaciones de conducta para reconocimiento de redención de pena del enjuiciado, que expidió el CPMS de Bucaramanga.

### CONSIDERACIONES

<sup>1</sup> Ingresado al Despacho el 17 de febrero de 2023

<sup>2</sup> Ingresado al Despacho el 17 de febrero de 2023



Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos que remitió el penal, para lo que procede a detallar los mismos. En cuanto a redención de pena se avalarán:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
18652628	Julio-Sept/2022	392		
18740509	Oct-Dic/2022	444		
	<b>TOTAL</b>	<b>836</b>		
	<b>TOTAL REDIMIDO</b>	<b>52 días = 1 mes 22 días</b>		

Que le redimen 1 MES 22 DÍAS DE PRISIÓN, que al sumar con la redención de pena reconocida en autos anteriores (15 meses 8 días), arroja un total redimido de 17 MESES DE PRISIÓN.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que se calificó como ejemplar y actividad sobresaliente, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, en atención a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Así las cosas, al sumar la detención física más la redención de pena, se tienen una penalidad cumplida de 85 MESES 26 DÍAS DE PRISIÓN.

En razón y mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga;

#### RESUELVE

**PRIMERO. - OTORGAR a DAVID ANDRÉS VÁSQUEZ VARGAS, identificado con cédula de ciudadanía número 98.709.962 de Medellín, una redención de pena por trabajo de 1 MES 22 DÍAS DE PRISIÓN, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído, para un total redimido de 17 MESES DE PRISIÓN.**

**SEGUNDO. DECLARAR que DAVID ANDRÉS VÁSQUEZ VARGAS, ha cumplido una penalidad de 85 MESES 26 DÍAS DE PRISIÓN, al sumar la detención física y la redención de pena.**

**TERCERO. ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**AMARSY DE JESÚS COTERA JIMÉNEZ**  
Juez

JV